

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 29 de noviembre de 2017

Núm. Ext. 476

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 345 QUE ADICIONA EL TÍTULO SEXTO, CON UN CAPÍTULO ÚNICO, DENOMINADO "DE LA CONTRALORÍA INTERNA", LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y REFORMA EL ARTÍCULO 7 EN SU FRACCIÓN III, INCISO A), ASÍ COMO SU FRACCIÓN IV, INCISO B); ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA, CON SU NOMBRE Y LOS ARTÍCULOS 31 TER, QUATER Y QUINQUES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 Y 4, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1566

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMONESTAR PÚBLICAMENTE AL C. GODOFREDO PEDRAZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SEGUNDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE DOBLADO, VER., POR LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE PES 172/2017 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

folio 1489

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN "CONOCIMIENTO ABIERTO" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN FOMENTAR LA INNOVACIÓN CIUDADANA.

folio 1490

ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLAHUILCO, VER., PARA CREAR LAS RANCHERÍAS DENOMINADAS "LOMA BUENA VISTA" Y "UITZQUIAPA" EN ESE MUNICIPIO.

folio 1491

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER., A DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA USO EXCLUSIVO DE UNA CLÍNICA.

folio 1492

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL, VER., A DISPONER DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2017 Y EN CONSECUENCIA REALICE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS.

folio 1493

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A PRORROGAR EL CONTRATO DE USUFRUCTO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "FORORIZABA, A.C.", PARA OTORGAR EL USO Y GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE DENOMINADO TUGRABLOCK.

folio 1494

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. ANA CECILIA FRAGOSO COTA, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1495

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. SARA PEZZOLI GUTIÉRREZ, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 2 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1496

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA PERSONA MORAL GRUPO ANGELOTTI MÉXICO, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 3 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1497

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL C. CARLOS EDUARDO LÓPEZ YAÑEZ, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 4 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1498

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL C. GERARDO MANUEL ANTONIO CASO AGUIRRE, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 5 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1499

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. GABRIELA DEL RAYO MIRANDA GALLO, RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 6 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MIER Y PESADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1500

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER., A ENAJENAR 14 UNIDADES VEHICULARES.

folio 1501

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE LA ANTIGUA, VER.

TARIFAS AUTORIZADAS PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017.

folio 1558

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 345

**Que adiciona el Título Sexto, con un Capítulo Único, denominado "De la Contraloría Interna", los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y reforma el artículo 7 en su fracción III, inciso a), así como su fracción IV, inciso b); adiciona la Sección Décima Primera, con su nombre y los artículos 31 Ter, Quater y Quinquies; se adiciona una fracción a los artículos 2 y 4, y se derogan los artículos 43 y 58 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado.**

**Artículo primero.** Se adiciona el Título Sexto, con un Capítulo Único y los artículos 67, 68 y 69 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

### TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

**Artículo 67.** La Contraloría Interna será el órgano técnico administrativo con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, que tiene por objeto verificar el desempeño, vigilancia y supervisión del ejercicio presupuestal, el cual ejercerá funciones de auditoría interna, control y evaluación, así como el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones administrativas aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen el adecuado uso del presupuesto asignado; todo lo anterior lo ejercerá con funciones de auditoría interna, control y evaluación, desarrollo y modernización administrativa y sustanciará los procedimientos de responsabilidad que en esa materia procedan en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observar los grupos y representaciones legislativas, las unidades administrativas del Congreso y todos aquellos que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Poder Legislativo;
- II. Diseñar, implantar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientadas a mejorar los procedimientos administrativos;
- III. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto;
- IV. Supervisar los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que se lleven a cabo, de conformidad con la ley de la materia;
- V. Presentar anualmente a la Junta de Coordinación Política un programa para el cumplimiento de sus atribuciones y un informe de actividades y trimestralmente informes de balances, así como uno anual, de igual forma aquellos informes que sean requeridos en cualquier momento;
- VI. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;
- VII. Recibir y registrar, de acuerdo como corresponda el caso, las declaraciones patrimoniales y de intereses, de los servidores públicos del Poder Legislativo, así también, podrá requerir información adicional, realizando las investigaciones correspondientes, conforme a la ley aplicable;
- VIII. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos de las áreas administrativas del Poder Legislativo, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- IX. Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competen a la Contraloría Interna, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;
- X. Auxiliar a las unidades administrativas del Congreso, en la elaboración y revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;

- XI. Vigilar que periódicamente, se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo y establecer medidas y criterios para su control, poniéndolo a consideración de la Junta de Coordinación Política;
- XII. Participar dentro del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, en las acciones de apoyo que requiera el Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización del Poder Legislativo;
- XIII. Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda; para el caso de las denuncias recibidas en contra de servidores públicos de los demás entes públicos, será remitida al órgano interno de control para que realice la investigación, substanciación y sanción correspondiente;
- XIV. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos del Poder Legislativo respecto de las resoluciones por las que se les impongan sanciones administrativas, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales; y
- XVI. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales, las disposiciones reglamentarias, y las que determine el Pleno.
- I. Ser veracruzano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años al día de su designación, en alguna de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas y contar con experiencia profesional de, cuando menos, cinco años en actividades relacionadas con el control o la fiscalización de recursos públicos;
- III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. No haber sido miembro de la dirigencia de algún partido político ni candidato a cargo de elección popular, en el año anterior al nombramiento.

El contralor interno durará en el cargo cinco años y no podrá ser ratificado por el período inmediato, ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión.

**Artículo 69.** Con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la remoción del titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, procederá en los siguientes casos:

- I. Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece esta Ley;
- II. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar en beneficio propio o de terceros, indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;
- III. Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV. Incurrir en abandono del cargo por un período de 5 días;
- V. Incurrir en alguna de las infracciones mencionadas en la presente Ley o su Reglamento.

A solicitud de algún diputado, la Junta de Coordinación Política resolverá sobre la aplicación de las sanciones al contralor interno, la remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno.

**Artículo segundo.** Se adiciona la fracción II al artículo 2 recorriendo las subsecuentes; se adiciona la fracción VIII al artículo 4 recorriendo la subsecuente; se reforma el artículo 7 en su fracción III, inciso a); y en su fracción IV, inciso b) y se adicionan la Sección Décima Primera, De la Contraloría Interna al Capítulo I del Título Tercero, con los artículos 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies al Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

El titular de la Contraloría Interna será designado conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa convocatoria pública que éste emita.

A la Contraloría Interna estarán adscritos los Departamentos de Organización y Métodos, y de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, tendrán las funciones que derivan dentro del ámbito de su competencia y les encomiende su titular.

**Artículo 68.** Para ocupar el cargo de contralor interno del Poder Legislativo se requiere:

- Artículo 2. ...**
- I. ...
  - II. Contraloría: El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo;
  - III. Directiva: La Mesa Directiva del Congreso;
  - IV. Estado: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
  - V. Ley: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
  - VI. Permanente: La Diputación Permanente;
  - VII. Pleno: El Pleno de la Asamblea;
  - VIII. Presidente: El presidente del Congreso;
  - IX. Reglamento: El Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
  - X. Secretaría General: La Secretaría General del Congreso;
  - XI. Secretarías de Servicios: Las de Servicios Legislativos, de Servicios Administrativos y Financieros y de Fiscalización; y
  - XII. Unidades Administrativas: Las secretarías, direcciones, subdirecciones, coordinaciones, departamentos y oficinas que tienen a su cargo la prestación de los servicios previstos en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley.

**Artículo 4. ...**

- I a VII. ...
- VIII. Contraloría; y
- IX. Las demás que apruebe el Congreso, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

**Artículo 7. ...**

- I a II. ...
- III. ...
  - a) La Dirección de Recursos Humanos, conformada por el Departamento de Control de Personal y el Departamento de Nómina;
  - b) ...

- c) ...
- IV ...
  - a) ...
  - b) La Dirección de Normatividad, Control y Seguimiento, conformada por el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 31 Ter.** A la Contraloría Interna le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observar los grupos y representaciones legislativas, las unidades administrativas del Congreso y todos aquellos que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Poder Legislativo;
- II. Diseñar, implantar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientadas a mejorar los procedimientos administrativos;
- III. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto;
- IV. Supervisar los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que se lleven a cabo, de conformidad con la ley de la materia;
- V. Presentar anualmente a la Junta de Coordinación Política un programa para el cumplimiento de sus atribuciones y un informe de actividades y trimestralmente informes de balances, así como uno anual, de igual forma aquellos informes que sean requeridos en cualquier momento;
- VI. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;
- VII. Recibir y registrar, de acuerdo como corresponda el caso, las declaraciones patrimoniales y de intereses, de los servidores públicos del Poder Legislativo, así también, podrá requerir información adicional, realizando las investigaciones correspondientes, conforme a la ley aplicable;

- VIII. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos de las áreas administrativas del Poder Legislativo, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- IX. Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competen a la Contraloría Interna, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;
- X. Auxiliar a las unidades administrativas del Congreso, en la elaboración y revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;
- XI. Vigilar que periódicamente, se realice y actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo y establecer medidas y criterios para su control, poniéndolo a consideración de la Junta de Coordinación Política;
- XII. Participar dentro del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, en las acciones de apoyo que requiera el Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización del Poder Legislativo;
- XIII. Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Poder Legislativo por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda; para el caso de las denuncias recibidas en contra de servidores públicos de los demás entes públicos, será remitida al órgano interno de control para que realice la investigación, substanciación y sanción correspondiente;
- XIV. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos del Poder Legislativo respecto de las resoluciones por las que se les impongan sanciones administrativas, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales; y
- XVI. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales, las disposiciones reglamentarias, y las que determine el Pleno.
- Artículo 31 Quater.** Al Departamento de Organización y Métodos, le corresponden las funciones siguientes:
- I. Analizar las funciones y actividades que realizan las unidades administrativas del Congreso, para proponer métodos y procedimientos ajustados a las disposiciones aplicables;
  - II. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas del Congreso, así como mantener su actualización;
  - III. Colaborar en la evaluación de los programas para el mejoramiento de las áreas del Congreso;
  - IV. Participar en las tareas que le sean asignadas, derivadas de los convenios que, con carácter interinstitucional, celebre el Congreso;
  - V. Colaborar en el diseño y control de los formatos oficiales de las unidades administrativas; y
  - VI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya su superior jerárquico.
- Artículo 31 Quinquies.** Al Departamento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos le corresponden las funciones siguientes:
- I. Establecer coordinación con otras instancias de control, respecto de la actuación de los servidores públicos;
  - II. Recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del Congreso del Estado; y realizar las investigaciones procedentes;
  - III. Participar en los procesos de licitaciones, de adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de otros que se realicen en el Congreso, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
  - IV. Instrumentar y desarrollar campañas de concientización respecto de las obligaciones de los servidores públicos; y
  - V. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya su superior jerárquico.
- Artículo tercero.** Se derogan los artículos 43 y 58 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Los Departamentos de Organización y Métodos, y de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos pasarán a formar parte de la estructura organizacional de la Contraloría Interna, con el personal y recursos materiales a ellos adscritos.

**Tercero.** Dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá iniciar el procedimiento para la designación del contralor interno, mediante el mecanismo que para tal efecto establezca el Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Manuel Francisco Martínez Martínez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1566

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV, y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se determina amonestar públicamente al C. Godofredo Pedraza García en su carácter de regidor segundo propietario del Honorable Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la comisión de los hechos señalados en la sentencia dictada en el expediente PES 172/2017, en relación con lo señalado en el artículo 79 párrafo cuarto de la Constitución Política Local.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Godofredo Pedraza García, en su carácter de regidor segundo propietario del Honorable Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Tribunal Electoral de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1489

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el convenio marco de

colaboración con la Fundación "Conocimiento Abierto" para la realización de acciones conjuntas que permitan fomentar la innovación ciudadana, generar nuevos espacios colaborativos y nuevas perspectivas para los retos de la ciudad y comunidad xalapeña.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1490

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV, y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se desecha la petición presentada por el C. Pedro Colohua Tlaxcala, presidente municipal de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear las rancherías denominadas "Loma Buena Vista" y "Uitziquiapa" en ese municipio.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1491

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política Local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio de propiedad municipal, ubicado en la calle Juan de la Luz Enríquez sin número, colonia La Palma de esa ciudad, con una superficie de 1,687.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas la primera en 39.00 metros colinda con Casa de Cultura propiedad del Ayuntamiento y la segunda en 23.00 colinda con el Palenque propiedad del Ayuntamiento; al sur en 86.00 metros colinda con propiedad privada; al este en 55.67 metros colinda con el IMSS; al oeste en 14.00 metros y colinda con Casa de Cultura propiedad del Ayuntamiento, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para uso exclusivo de la clínica.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Acayucan, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.



**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1492

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV, y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercicio 2017 y en consecuencia realice conforme a la Ley, el pago por concepto de amortización de capital e intereses del crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por un monto de \$3'207,125.36 (Tres millones doscientos siete mil ciento veinticinco pesos 36/100 M. N.).

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1493

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a prorrogar el contrato de usufructo con la Asociación Civil "Fororizaba, A. C.", para otorgar el uso y goce temporal del inmueble denominado Tugrablock, ubicado en la Norte 40 sin número de esa ciudad, por el término de 15 años, así como los bienes muebles que en el mismo se encuentran y en la que están construidos el "Expoparque" y "Parque de las Sonrisas", conforme al proyecto de contrato presentado a esta Soberanía.

**Segundo.** Se estable que el usufructuario debe invertir parte de los ingresos que resulten del arrendamiento del inmueble por los contratos que éste celebre, asimismo, mantener en perfecto estado de uso y conservación las instalaciones que se encuentran dentro del bien inmueble.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1494

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con la C. Ana Cecilia Fragoso Cota, respecto del local número 1, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1495

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con la C. Sara Pezzoli Gutiérrez, respecto del local número 2, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1496

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con la persona moral Grupo Angelotti México, S. A. de C. V., representado por el C. Enrique Israel Guillomen Maldonado, respecto del local número 3, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1497

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con el C. Carlos Eduardo López Yáñez, respecto del local número 4, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1498

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con el C. Gerardo Manuel Antonio Caso Aguirre, respecto del local número 5, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1499

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de arrendamiento con la C. Gabriela del Rayo Miranda Gallo, respecto del local número 6, del bien inmueble denominado Edificio Mier y Pesado de propiedad municipal, ubicado en Oriente 6, número 1653, entre Sur 29 y Sur 33, de esa ciudad, por el período de 10 años, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por el arrendamiento del local descrito deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1500

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso d), y 38 de la Constitución Política local; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar las siguientes unidades:

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	COLOR	AVALÚO EN PESOS
TOYOTA	SUV	2014	5TDKRFH835026774	BLANCO	259,161.00
TOYOTA	SUV	2014	5TDKRFH0ES033816	BLANCO	176,561.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G9E0261861	BLANCO	95,290.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G3E0261550	BLANCO	99,040.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G8E0261897	BLANCO	98,890.00
NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	1N6AD0ER3EN713949	BLANCO	105,849.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G5E0261758	BLANCO	90,790.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G7E0262300	BLANCO	97,940.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G7E0260546	BLANCO	98,040.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G6E0260540	BLANCO	93,340.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G8E0261267	BLANCO	97,440.00
TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	2014	MR0EX32G7E0261454	BLANCO	105,640.00
YAMAHA	MOTOCICLETA	2012	LBPKG0295C0007650	AZUL	2,248.57
YAMAHA	MOTOCICLETA	2012	LBPKG0290C0007667	AZUL	5,648.57
			<b>TOTAL</b>		<b>1'425,878.14</b>

Cuyo producto de la venta será destinado única y exclusivamente al pago de diversas prestaciones salariales de los empleados municipales con motivo de fin de año.

**Segundo.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1501

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE LA ANTIGUA, VER.

TARIFAS AUTORIZADAS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DEL 2017  
MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.

Aumento (%)	6.66%
-------------	-------

Rango de 0 A	Popular	Interes social	Urbano medio	Residencial	Comercial	Industrial
10	47.72	56.94	64.02	71.20	81.94	106.88
20	5.03	5.96	6.84	7.58	8.50	11.46
30	5.35	6.47	7.23	7.92	9.26	12.06
40	5.63	6.84	7.60	8.54	9.78	12.79
60	6.47	7.60	8.64	9.67	11.03	14.62
80	6.93	8.39	9.48	10.58	11.75	15.92
100	7.69	9.33	10.38	11.51	13.15	17.36
120	8.39	10.04	11.34	12.67		
150	9.39	11.30	12.77	14.15	14.15	17.82
200	11.03	13.34	15.16	16.86		
999999	12.88	15.34	17.36	19.25		

Cuota fija	\$ 127.99	\$ 143.99	\$ 165.32	\$ 218.65	\$ 202.65	\$ 266.65
------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Drenaje Sanitario	20% del consumo de Agua
Saneamiento	20% del consumo de Agua

Contratación de servicios de agua	Doméstico	\$ 1,362.05
	Comercial	\$ 2,593.97
	Industrial	\$ 8,607.46
Contratación de servicios de drenaje sanitario (+ IVA para usuarios comerciales e industriales)		\$ 1,349.25

Costo por reconexión	\$ 213.32
Importe por cambio de nombre	\$ 213.32
Costo por cambio de ubicación	\$ 213.32
Inspección Domiciliaria	\$ 85.33

Revisó

Autorizó

L.A.E. Jaqueline Zuñiga Figueroa  
 Jefe del Departamento Administrativo  
 Rúbrica.

Lic. Miguel Ángel Solano Ortiz  
 Director de la C.M.A.P.S.  
 Rúbrica.

folio 1558

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 3.13</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 2.12</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 628.67</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 193.30</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 184.09</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 460.23</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 552.28</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 368.18</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 52.47</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,380.69</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,840.92</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 736.37</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 1,012.51</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 138.07</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--